



Pereira Risaralda 04 de Enero de 2023.

ACCIÓN DE TUTELA

Señor Juez o magistrado(a) Sala de tutelas de la Corte Suprema de Justicia.

Yo HERMAN CASTAÑO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía número 16'469.949, expedida en Buenaventura Valle, en la actualidad recluso en el establecimiento de Mediana Seguridad de Pereira la 40, por medio de la presente, interpongo esta ACCIÓN DE TUTELA, para proteger mis derechos Constitucionales, al Debido Proceso, a la dignidad, a la vida, la libertad y la salud, los cuales se encuentran amenazados o en peligro por las siguientes razones:

ASUNTO: TUTELA contra el Tribunal Superior de Pereira, por la presunta vulneración al Debido proceso, a la libertad, la salud y libertad.

HECHOS Y PRETENCIONES: El día 11 de Marzo de 2015, fui condenado a 144 meses de prisión por el Juzgado 5 Penal del Circuito de Pereira, por el delito contra la integridad y formación sexual, mi defensora pública la abogada Cristina Sierra, interpuso en esta misma época recurso de apelación, debido a las inconsistencias presentadas por la fiscalía, además del relato tardío y mentiroso de la presunta víctima quien a la fecha de hoy ya paso su mayoría de edad.

Es de anotar que a fecha 11 de Marzo de 2023 dicha apelación cumple 8 años, motivo por el cual, se viola mi debido proceso a un tiempo razonable, insistiendo la prescripción de la acción penal, señalando que aunque los derechos de los menores son trascendentes no son absolutos, la exposición de motivos de la ley 1154/2007 puede entenderse que lo que se busca en dicha reforma del término de prescripción en estos casos de delitos sexuales contra menores de edad, es que el acceso a la administración de justicia sea garantizado, en este caso 8 años, no solo atenta contra la dignidad y aún debido proceso, sino al acceso a la administración de justicia.

Fluor

La caracterización del defecto material o sustantivo como causa de procedibilidad de la acción de tutela contra la negligencia judicial, y el que se desatiende los valores constitucionales o que es abiertamente irracional o imrazonable, lo que hace que estas decisiones sean contrarias al orden jurídico ya que no aminorita de una condena de 144 meses, el tribunal se tome 96 meses para tomar una decisión en derecho, considero que esta acción de tutela procede ya que dicha autoridad judicial ha dotado a una disposición de un sentido distinto que, además desatiende valores constitucionales que hace que la decisión sea contraria al orden jurídico en mi caso ni decisión hay.

La satisfacción del interés superior del menor, pese a ser trascendente no puede rebasar los pilares fundamentales del Estado de Derecho como el principio de legalidad y la garantía del DEBIDO PROCESO, también consagrados en nuestra constitución Política y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. En efecto los terminos para decidir una apelación dentro de una acción penal hacen parte fundamental de las garantías inherentes al Estado de Derecho ya que como ciudadano me libera de la incertidumbre que supe la existencia de un proceso penal en mi contra.

Considero ser importante que mi garantía constitucional es que se hubiese definido en un plazo razonable mi situación jurídica dado a que no puedo quedar sojeta perennemente a una imputación que se ha profendido en mi contra, por ello no se puede desconocer la obligación constitucional y convencional de protección de mis derechos como procesado, especialmente en obtener un plazo razonable, de acuerdo al artículo 8 de la convención americana sobre derechos humanos, este fenomeno objetivo como es el termino para tomar dicha decisión supera los 6 años lo cual permite obtener dentro de mi proceso un vencimiento de los terminos señalados por la ley Colombiana y los acuerdos y tratados firmados por Colombia dentro del bloque de Constitucionalidad. "Criterio de la corte interamericana de derechos humanos para establecer la razonabilidad del plazo"

Considero en mi humilde opinión que debe aplicarse el inciso 1 del.

del artículo 61 del reglamento interno de la Corte Constitucional en Sala Plena, para que asuma el conocimiento de esta tutela, así mismo para que se tome una decisión sobre mi libertad y mas aun en mi delicado estado de salud que presento. de manera que sea este mismo organismo quien como garante de mis derechos, llame a la víctima quien ya cumple su mayoría de edad, para que declare bajo juramento los hechos acontecidos.

Señor magistrado soy una persona de la tercera edad (68 años), serví a la sociedad y a la patria durante mas de 25 años como sergente de la Policía Nacional, me pensione en el año 1992 con una hoja de vida digna de imitar, no tengo antecedentes penales de ninguna clase, pero si padezco de patologías riesposas tales como hipertensión arterial grave, gastritis crónica, rinitis crónica, amigdalitis crónica, insuficiencia renal, trastorno afectivo bipolar, depresión severa, problemas coronarios y apnea del sueño. los especialistas me mandaron una máquina llamada sapac, la cual no me permitieron ingresarla al centro penitenciario, dicha máquina esta en mi lugar de residencia, esperando a que me muera.

Por lo anterior pido muy respetuosamente que esta sala penal solicite ante la Policía Nacional mi historia clínica, misma forma ante el Juzgado 5 penal del Circuito de Pereira quien fue que me condenó y ante el Tribunal Superior de Pereira, de quien no he podido obtener respuesta alguna.

Es preciso señalar señores magistrados como reina la injusticia y lentitud de la ley, además informarles que se me designo por parte del Estado Colombiano la abogada Dra Cristina Sierra que tambien litiga que tiempo le puede quedar para defenderme y obtener pruebas en mi favor y hacer una defensa responsable en derecho, pues la doctora sierra, se limitó a decir en el juicio oral y en mi apelación lo de un escrito que yo le había enviado para que lo estudiara y sacara de allí lo mas provecho posible, en este escrito yo le naraba lo acontecido de la supuesta víctima que no es mas que una mitomana en flagrancia.

De esta anomalía de la Dra Sierra, solo me entere cuando me notifico de la injusta condena, ya que esta profesional no elaboro una defensa tecnica digna de una apelación. Solicito tambien muy respetuosamente a que se llame a la supuesta víctima quien en el momento de los hechos tenia 15 años de edad y un recorrido enorme en lo que a orientación sexual

Igualmente, que se llame a declarar a la señora Gabriela Osorio, ficticia de la supuesta víctima, quien me manifestó verbalmente que su sobrina tenía esa manía, de que cada vez que necesitaba dinero, conocía a alguien mayor de edad y esto lo aprovechaba a su favor, diciendo que contra su voluntad esa persona, la inducía a hacer cosas que ella no quería, esta señora no fue a declarar porque bienestar familiar la amenazo que si declaraba la denunciarían por el delito de trata de personas, quien no se asusta con esa amenaza, esta señora vive en la vereda el congo de Belén de Umbria, vía Belén - municipio Risaralda.

Que peligrosidad señor magistrado puede tener un anciano enfermo como yo, que ni siquiera le han leído bien su proceso que terminó en una injusta condena por una mala defensa técnica. Hoy mientras hago este escrito me entero de la noticia que salen como gestores de Póiz, unas personas, que en la pasada campaña electoral quemaron cars de Policía, violaron una pabollera, trataron de quemar vivos a policías, mataron, destrozaron innumerables elementos públicos, dejaron heridos varios uniformados y ho sorpresa salen libres, porque se burlan de la justicia colombiana y d que costo son denominados "Delitos Políticos" y las personas de bien sin antecedentes penales, ante cualquier montaje mentiroso y amañado la justicia sin investigar destrozan la vida de los Colombianos, dañando hogares, causando enfermedades mentales, Dios mío que injusticia, estoy muriendome en vida, no puede ser posible que se burlen de las normas jurídicas, considero que ya se vencieron los terminos para responder mi apelación, estoy muy enfermo, además es tan o conveniente que debo esperar en mi lugar de residencia esta decisión. son 8 años esperando una respuesta.

Y con el mismo respeto hacia todos ustedes honorables magistrados, les manifiesto con mucho sentimiento y tristeza, que solo el estado y las discriminantes leyes que expiden los congresistas de la república, serán las responsables de mi vida, que la veo apagada ahora, debido también a mi escasa memoria y a los 16 fármacos que fomo a diario y que aveces los fomo hasta dos veces y por eso he tenido intoxicaciones por sobredosis. Agradezco de antemano su atención y colaboración a la presente solicitud.

Atentamente,

Hernán Castaño Medina

cc. 16469949. Exp en Buenaventura.

Patro EEE, Centro de Reclusión Penitenciaria de Perero.

Muy respetuosamente envío copias. Procuraduría General de la República,
Defensoría del Pueblo, Comité Interamericano para los derechos humanos,
Medios Masivos y Radiales de Comunicación, Vicepresidencia de la República de
Colombia, Juzgado 5 Penal del Circuito de Perero.